



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

006-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°7

Obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"

Lima, 13 de enero de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 010-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, la Carta 032/2024-CSPP-0083, Carta 218/2024-CSPP-0083, Carta 221/2024-CSPP-0083, Carta 234/2024-CSPP-0083, Carta 274/2024-CSPP-0083 y Carta 303/2024-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA, la Carta N° 704-2024/RO/Pushaquilca del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, el Informe N° 159-2024/EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 012-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 010-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista), para la ejecución de la obra: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, conforme señala el Administrador del Contrato en su Informe N° 159-2024/EEGO-AASQ, mediante las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), Asientos N° 501, N° 810, N° 872, N° 933 y N° 1029, el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA), la autorización para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

- “1.2.7.2.2 corte en material suelto para el mejoramiento del acceso 2A”, cuyo material se usa para la partida “3.2.1.1.6 suministro de material de préstamo”, el mismo que no es suficiente para la ejecución de la estabilidad física y geoquímica del Desmonte 5036;
- “1.1.5.2 Concreto $F'C = 210 \text{ Kg/Cm}^2$ ”, debido a que el metrado referencial no es suficiente para la ejecución del Cerco de Protección de la Relavera ID 5038;
- “3.1.1.4.1.1 Excavación de zanja con equipo”, “3.1.1.4.1.2 Relleno y compactado de material propio con equipo”, “3.1.1.4.1.3 Relleno con material de filtro para dren $D=2$ ”, “3.1.1.4.1.4 Eliminación de material excedente”, “3.1.1.4.2.1 Suministro e instalación de tubería hdpe perforada $D=12$ ”, “3.1.1.4.2.2 Suministro e instalación de geotextil de protección” y “3.2.1.3.1.2.6 Suministro e instalación de topsoil”, debido a que metrado referencial no es suficiente para la ejecución de las partidas del Dren de Canal 01 de la Estabilidad Hidrológica del Desmonte de Mina ID 5036;
- “3.1.1.2.4.2.1 Concreto $F'C=280 \text{ Kg/Cm}^2$ ” y “3.1.1.2.4.2.4 Acero de refuerzo $FY = 4200 \text{ Kg/Cm}^2$ ”, a razón de que el metrado referencial no es suficiente para la ejecución de las partidas de concreto armado correspondiente a las pozas disipadoras de la Estabilidad Hidrológica ID 5038;
- “1.2.2 Trazo y replanteo topográfico” y “5.5.3 Alquiler de baño portátil”, siendo estas necesarias para la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo autorizadas por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 516, N° 811, N° 913, N° 940 y N° 1056;

Que, mediante Carta 032/2024-CSPP-0083 de fecha 31.01.2024, Carta 218/2024-CSPP-0083 de fecha 03.10.2024, Carta 221/2024-CSPP-0083 de fecha 04.10.2024, Carta 234/2024-CSPP-0083 de fecha 11.10.2024 y Carta 274/2024-CSPP-0083 de fecha 18.11.2024, la Supervisión de Obra puso en conocimiento la autorización al Contratista respecto de la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud registrada en los Asientos N° 501, N° 810, N° 872, N° 933 y N° 1029 del Residente de Obra, y autorizada la ejecución por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 516, N° 811, N° 913, N° 940 y N° 1056 del Cuaderno de Obra Digital;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Carta N° 704-2024/RO/Pushaquilca de fecha 30.11.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 07 del contrato principal, en donde solicita el reconocimiento por un monto total de S/. 197, 061.12 (Ciento noventa y siete mil sesenta y uno con 12/100 Soles) incluido IGV y reajuste;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta 303/2024-CSPP-0083 de fecha 06.12.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 07 (Informe N°176-2024-CSPP-SO/VCAMFD), precisando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados descritos en el numeral 1.2 del presente; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluye su Informe señalando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados, recomendando que se autorice el pago de S/. 197, 061.12, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.36% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.16% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 159-2024/EEGO-AASQ de fecha 27.12.2024, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 07 del contrato principal, ascendente a la suma de S/. 197, 061.12, monto que incluye el I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.36% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.16% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 012-2025-GAF de fecha 06.01.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 197, 061.12, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 07 del Proyecto Pushaquilca – Contrato GL-C-057-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2025-GL de fecha 13.01.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno de Obra Digital de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 07, cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Devolvemos vida al planeta

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 7 del contrato principal, cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 197,061.12, incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.36% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.16% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad



Devolvemos vida al planeta

presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 07 del Contrato Principal, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por el monto de S/. 197, 061.12, incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.36% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.16% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Consorcio San Andrés, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General